



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 01 FEB 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2016-MDCC de fecha 26 de enero del 2016 trató: La solicitud de apoyo formulado por Aldeas Infantiles SOS Perú con registro de Trámite Documentario N° 19604-2015, a favor de la familia Estaña Quispe, Informe Social N° 59-2015/SGMDS-GDS-MDCC, Informe Técnico N° 58-2015-UICH/SUGOPU-GOPI-MDCC, Informe N° 098-2015-SGCP-MDCC, Informe Legal N° 141-2015-SGALA-MDCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 84°, numeral 2, sub numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de "Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos", organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de conformidad al artículo 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal";

Que, mediante registro de Trámite Documentario N° 16904-2015, Aldeas Infantiles SOS Perú programa Arequipa, presenta solicitud en atención al caso social correspondiente a la familia Estaña Quispe quienes son padres de 08 niños y 03 de los cuales se encuentran albergados en la precitada organización desde el 03 de junio del año 2010 y para retomar al seno familiar necesitan urgente asistencia y apoyo en cuanto a la construcción de dos habitaciones y de esta manera puedan gozar del derecho a una vivienda sana y digna;

Que, con Informe Social N° 59-2015/SGMDS-GDS-MDCC, la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer concluye que se brinde apoyo con la construcción de dos habitaciones que pueden ser usadas por los niños y niñas y de esta manera gozar del derecho a la vivienda sana y digna; y con la finalidad que los niños que se encuentran albergados en Aldeas Infantiles puedan retomar al seno familiar;

Que, mediante Informe Técnico N° 58-2015-UICH/SUGOPU-GOPI-MDCC, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que habiéndose realizado la visita al domicilio ampliación José Luis Bustamante y Rivero Mz. A, lote 22 se verificó que es necesaria la instalación y/o construcción de dos habitaciones, ya que a la actualidad este domicilio no cuenta con una construcción estable y/o futura, opinión asentada mediante Informe N° 0513-2015-SGOPU-GOPI-MDCC emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial mediante Informe N° 098-2015-SGCP-MDCC, manifiesta que al 19 de noviembre del 2015 se cuenta en el Almacén con los siguientes materiales:

| Materiales                         | Medida | Cantidad Solicitada | Cantidad Disponible |
|------------------------------------|--------|---------------------|---------------------|
| Alambre Negro Recocido # 16        | Kg.    | 23                  | 23                  |
| Alambre Negro Recocido # 8         | Kg.    | 5.5                 | 5.5                 |
| Clavos de madera con cabeza de 3"  | Kg.    | 4.8                 | 4.8                 |
| Clavos con cabeza de 2 1/2"        | Kg.    | 0.25                | 0.25                |
| Acero corrugado de 1/2"            | Var.   | 27                  | 27                  |
| Acero corrugado de 1/4"            | Var.   | 29                  | 29                  |
| Acero corrugado de 3/8"            | Var.   | 13                  | 13                  |
| Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) | Bolsa  | 97                  | 97                  |
| Cordel de Nylon                    | Mts.   | 5                   | 5                   |
| Madera Tornillo (Retazos)          | P2     | 106                 | 106                 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, bajo este contexto la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos a través del Informe Legal N° 140-2015-SGALA-MDCC es de la opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la donación de los bienes detallados en el Informe N° 098-2015-SGCP-MDCC, a favor de la familia Estaña Quispe;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo con la donación de bienes con saldos de obra detallados en el Informe N° 098-2015-SGCP-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, gestionado por Aldeas Infantiles SOS Perú programa Arequipa a favor de la familia Estaña Quispe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas proceda a supervisar los materiales que serán entregados a la familia Estaña Quispe.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social ejecute las acciones que le correspondan, a fin de realizar charlas de concientización a los padres de familia Estaña Quispe, respecto al tema de planificación familiar y control de natalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

